PLAN DE CONTINGENCIAS

PROTOCOLO COVID - 19



28 de marzo de 2020

Administracion portuaria

Comodoro Rivadavia

Revisión: 00 – 28/03/2020

Preparó: Lucia Antonia Bin

Revisó: Rolando Caviglia – Director General

Aprobó: Favio Cambareri – Administrador

INDICE GENERAL

[**Introducción y antecedentes** 2](#_Toc36393928)

[**Referencias Normativas** 2](#_Toc36393929)

[**Objetivos** 3](#_Toc36393930)

[**Alcance** 3](#_Toc36393931)

[**Definiciones aplicables** 4](#_Toc36393932)

[**Desarrollo Plan de Contingencia** 5](#_Toc36393933)

[**Anexo I** 13](#_Toc36393934)

[Rol de llamadas 13](#_Toc36393935)

[Rol de llamadas - Desarrollo 14](#_Toc36393936)

[**Anexo II** 15](#_Toc36393937)

[**Procedimiento:** 15](#_Toc36393938)

[**Buque con tripulación considerada como CASO SOSPECHOSO Y/ O PROBALE – BANDERA NACIONAL e INTERNACIONAL** 15](#_Toc36393939)

[**Ante la ausencia de casos sintomáticos: el buque continúa hasta el Puerto de destino.** 15](#_Toc36393940)

[**Detección de caso SOSPECHOSO o PROBABLE, informado por Capitán de buque o detección mediante el control de la autoridad sanitaria:** 16](#_Toc36393941)

[**Buque en cuarentena** 17](#_Toc36393942)

[**Anexo III** 18](#_Toc36393943)

[**Medidas Preventivas Generales** 18](#_Toc36393944)

[**Anexo IV – DECLARACION JURADA DE SALUD** 20](#_Toc36393945)

[**Anexo V - Canales de Comunicación** 21](#_Toc36393946)

# **Introducción y antecedentes**

La Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR) establece un Plan de Contingencia a aplicar por el Puerto de Comodoro Rivadavia de acuerdo al PROTOCOLO DE APLICACIÓN NACIONAL COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE (ART. 6° RESOLUCIÓN N° 60/2020 MINISTERIO DE TRANSPORTE) SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

El plan de contingencia integra los lineamientos y procedimientos internos para dar respuesta a las situaciones que se presenten en la emergencia sanitaria COVID 19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, en el ámbito de la navegación conforme a normativa vigente y a las instrucciones de las autoridades sanitaria nacional y marítima. Asimismo, la prevención de las posibles situaciones de contagio de los empleados, prestadores de servicio y/ o usuarios del Puerto de Comodoro Rivadavia.

El presente Plan de Contingencia está sujeto a las modificaciones y actualizaciones que sean requeridas por las autoridades de aplicación y/ o las que determine la autoridad portuaria de acuerdo a la evolución o necesidades que surjan de la emergencia sanitaria.

# **Referencias Normativas**

* [Ley 27541](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=333564) (23 de diciembre).
* [Decreto DNU 260/2020](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335423) (12 de marzo). Consultá las [normas que modifican este Decreto](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=335423).
* [Decreto DNU 274/2020](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335479) (16 de marzo).
* [Decreto DNU 287/2020](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335613) (18 de marzo).
* [Decreto DNU 297/2020](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20200319_decre-2020-297-apn-pte.pdf.pdf) (19 de marzo).
* [Decreto 298/2020](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decre-2020-18191965-apn-pte.pdf.pdf) (19 de marzo).
* [Decisión Administrativa 432/2020](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227116/20200324) (24 de marzo).
* [Refuerzo Plan de Contingencia COVID-19](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/refuerzo_plan_de_contingencia_covid-19_en_pde_18_de_febrero_20.pdf.pdf) (18 de febrero)
* [Nota Múltiple](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20200221_nota_multiple_fecha.pdf.pdf) (22 de febrero)
* [Conformación de Comités de Crisis para Prevención COVID-19 en transporte automotor, ferroviario, fluvial, marítimo y lacustre](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20200313_rs-2020-60-apn-mtr.pdf) (13 de marzo)
* [COVID-19 - Recomendaciones para buques](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20200314_no-2020-16976003-apn-sasms.pdf) (14 de marzo)
* [COVID-19 - Recomendaciones para buques](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20200314_no-2020-16976985-apn-mtr.pdf) (14 de marzo)
* [Cierre de áreas protegidas (APN)](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rs-2020-17027150-apn-apnacmad_0.pdf) (15 de marzo)
* [COVID-19 - Recomendaciones operaciones de buques](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20200317_no-2020-17600106-apn-sscryfms.pdf) (17 de marzo)
* [Suplemento Boletín Oficial 20/03/2020. Emergencia Sanitaria COVID-19](http://s3.arsat.com.ar/cdn-bo-001/2020032001NS.pdf) (20 de marzo).
* [Decisión Administrativa 429/2020](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335789) (20 de marzo).
* [Encuadramiento Ley 14786 - URGARA - CPPC](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20200320_di-2020-18354657-apn-dnryrtmpyt.pdf.pdf.pdf) (20 de marzo)
* [Transporte de cargas para comercio exterior](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20200320_no-2020-18362299-apn-mtr.pdf.pdf) (20 de marzo)
* [Protocolo COVID-19](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acta-2020-18334265-apn-secgtmtr.pdf.pdf) (20 de marzo)
* [Comunicado del comité de crisis para prevención COVID-19](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/no-2020-18460140-apn-sspvnymmmtr.pdf) (21 de marzo)
* [Almacenaje y Manipuleo Puerto Buenos Aires (AGP)](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pv-2020-18439223-apn-ggagp.pdf) (21 de marzo)
* [Aviso Oficial](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/aviso_publicado_b.o._23.3.20.pdf.pdf) (23 de marzo)
* [Resolución 74/2020. Modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=04C46DCDC4286A1363E734B6C9CAC3D2?id=335840) (25 de marzo)

# **Objetivos**

* Dar respuesta a situaciones que se presenten en la emergencia sanitaria COVID 19 en el ámbito de la navegación.
* Establecer un mecanismo estructurado de respuesta ante emergencias que se pueda presentar debido al funcionamiento del Puerto de Comodoro Rivadavia apuntando a la prevención del contagio y propagación de COVID - 19
* Garantizar el aislamiento de los grupos de riesgo y de los casos sospechosos, tomando las precauciones necesarias para mantener los servicios logísticos con los controles que eviten los contagios.
* Identificar los riesgos específicos en la operación portuaria de Comodoro Rivadavia
* Controlar cualquier situación de emergencia que signifique una amenaza real o potencial para la salud.
* Salvaguardar la vida de todos los trabajadores que se encuentran involucrados en la operatoria del Puerto de Comodoro Rivadavia.
* Proteger a terceros involucrados en nuestra actividad.
* No desencadenar riesgos mayores.
* Lograr eficiencia y coordinación del personal.

# **Alcance**

Todos los actores vinculados a la navegación, transporte marítimo y las operaciones logísticas consideradas servicios esenciales por la autoridad de aplicación conforme al DNU 260, Protocolo COVID 19 y sus normas complementarias.

Este plan de Emergencia se aplica a todas las instalaciones y operaciones del Puerto de Comodoro Rivadavia en situaciones de Emergencia que se presenten durante el desarrollo de sus actividades administrativas (en área de oficinas), operativas y actividades de logística necesarias durante el funcionamiento del mismo.

Se contempla la siguiente documentación la documentación suministrada por el Protocolo de Aplicación Nacional Comité de Crisis Prevención COVID - 19 en Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre.

El texto del presente plan tiene bases en los lineamientos impartidos en el acta 2020-8334265–APN–SEC GT#MTR.

# **Definiciones aplicables**

# 

COVID – 19: enfermedad viral causada por un nuevo coronavirus.

Cuadro clínico: el cuadro clínico, puede incluir un espectro de signos y síntomas con presentación leves como: fiebre y tos, malestar general, rinorrea, odinofagia, asociados o no a síntomas graves como dificultad respiratoria, taquipnea. Pueden presentarse como neumonía intersticial y/o con compromiso del espacio alveolar.

Tratamiento: no existe un tratamiento antiviral específico recomendado para la infección COVID-19. Las personas infectadas con COVID-19 deben recibir atención para aliviar los síntomas. Para casos severos, el tratamiento debe incluir soporte de las funciones vitales.

Caso sospechoso: toda persona que presente

Fiebre y uno o más síntomas respiratorios

Tos

Odinofagia

Dificultad respiratoria

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

Que en los últimos 14 días haya estado en contacto con casos de COVID- 19 o tenga un historial de viajes fuera del país.

Todo paciente con enfermedad respiratoria aguda grave definida como: Neumonía, incluye diagnóstico clínico y radiológico de neumonía + cualquiera de los siguientes:

Frecuencia respiratoria: >30/min

Sat O2<93% (aire ambiente)

Requerimiento de asistencia respiratoria mecánica (ARM)

Incremento de los infiltrados >50% en 24-48hs

Alteración de conciencia

Inestabilidad hemodinámica

CURB-65 ≧ 2 puntos

Requerimiento de UTI

y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

Por definición provincial se incluye dentro de los casos sospechosos y aislamientos preventivos, toda persona procedente de la ciudad CABA, provincia de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Santa Fé y Tierra del Fuego. Siendo dinámico la sumatoria de áreas endémicas

Caso probable: caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para coronavirus y negativa para los conornavirus MERS-CoV, 229E, OC43 y NL63.

Caso confirmado: todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2.

Contacto estrecho:

|  |  |
| --- | --- |
| Contacto estrecho | **En la comunidad:** |
| Personal de salud o cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección persona adecuadas. |
| Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor de 2 metros (convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas. |
| Ha trabajado en un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad o |
| Ha compartido la misma aula que un caso confirmado (no se ha determinado tiempo de exposición especifico) |
| **En un avión o bus:** |
| Todos los pasajeros situados en un radio de 2 asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos. |
| **En buque:** |
| Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados. |

Las definiciones adoptadas provienen de:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>

# **Desarrollo Plan de Contingencia**

# 

* 1. Centros hospitalarios

La Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia indica que las derivaciones internas en presencia de un caso de sospechoso de personal del Puerto de Comodoro Rivadavia se podrán efectuar a los centros de salud que a continuación se detallan y de acuerdo a lo indicado por el Área Programática Sur Ministerio de Salud Pública de Chubut:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Institución** | **Contacto Telefónico** | **Dirección** |
| Hospital Regional | 54 0297 444 2222 | Av. Hipólito Yrigoyen 1050, U9003 Comodoro Rivadavia, Chubut |
| Hospital Militar Km 8 | 54 0297 453 5020 | Italo Dell' Oro 733, U9000 Comodoro Rivadavia, Chubut |
| Hospital Alvear Km 3 | 54 0297 455 9952 | Juan Ramón Balcarce, Comodoro Rivadavia, Chubut |
| Clínica Del Valle | 54 0297 406 1001 | Av. Alsina 656, Comodoro Rivadavia, Chubut |
| Sanatorio La Española | 54 0297 447 0600 | Bartolomé Mitre 860, U9000 Comodoro Rivadavia, Chubut |
| Clínica Pueyrredón | 54 0297 448 0652 | Gral. Olavarría 292, U9003EXF Comodoro Rivadavia, Chubut |

* 1. Unidad de traslado

Se define como unidad de traslado a cualquier equipo, vehículo que sea utilizado dentro del Puerto de Comodoro Rivadavia para transportar a una persona o personas identificadas como caso sospechoso o probable desde: muelle hasta sala de aislamiento o posta sanitaria y desde sala de aislamiento o posta sanitaria hasta Centro hospitalario.

Las alternativas para el traslado de un caso sospechoso se trabajarán en conjunto con el SEM: Servicio de Emergencias Médicas dependientes del Área Programática Sur – Ministerio de Salud Pública, Chubut.

Asimismo, el Puerto cuenta un servicio privado de emergencias médicas EMEC, quien puede responder ante una situación que requiera traslado, previa definición de la autoridad sanitaria de aplicación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad de traslado** | **Contacto Telefónico** |
| SEM: Servicio de Emergencias Médicas dependientes del Área Programática Sur – Ministerio de Salud Pública, Chubut. | 107 |
| EMEC | +54 0297 - 406444 |

Para el caso de evacuación del personal embarcado, desde buque en rada a puerto (muelle) esta administración cuenta con el servicio de embarcación de prefectura Naval Argentina y de empresas privadas de remolcadores, lanchas de salvamento y practicaje tales como Antares Naviera, Servisup SA y Madrvin Marín quienes eventualmente pueden prestar el servicio.

En el caso de disponerse una evacuación aérea, Prefectura Naval Argentina, con sede en Comodoro Rivadavia, cuenta con un helicóptero para emergencias sanitarias.

* 1. Lugar de aislamiento

La Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, dispone del espacio necesario para el aislamiento del caso sospechoso, la instalación se encuentra ubicada a 20m del Puesto de Control I, ubicada en la zona II del PBIP.

La misma cuenta con provisión de agua potable, energía eléctrica, baño, comodidades para la permanencia temporal de personas hasta el traslado.

El presente lugar esta equipado y puede funcionar alternativamente como una posta sanitaria.

*Nota*: Esta unidad de aislamiento queda a disponibilidad, en caso de ser necesarios, para el Puerto de Caleta Córdoba (TERMAP) y muelle de terminal de YPF SA.

*Nota*: toda permanencia en la mencionada instalación es de índole temporal.

* 1. Servicios médicos y guardias sanitarias

El Puerto de Comodoro Rivadavia cuenta con un Servicio Medicina Laboral Privado a cargo del Dr.: Aníbal Gaggero quien será responsable del servicio de medicina laboral y preventiva. Se iniciarán medidas de prevención y promoción de la salud especificas (formación en higiene respiratoria y manos, recomendaciones visuales, detección de casos sintomáticos y control de la declaración jurada de salud APPCR – Anexo IV) del servicio de control preventivo que se realizarán en el área de ingreso al sector operativo Puesto de control 1.

Asimismo, esta administración cuenta con un servicio de emergencias médicas: EMEC, N° de socio 35370.

La administración dispuso un servicio de enfermería para control de temperatura de personal que ingresa a la zona portuaria, el realizara los informes de novedades al servicio médico laboral y de OPIP del Puerto de Comodoro Rivadavia. Se amplía en los puntos punto “h” y punto “i”.

|  |  |
| --- | --- |
| **Servicio Medicina** | **Contacto Telefónico** |
| Aníbal Gagero  MP 2474/ MN 93631 | 54 297 475 6626 |
| EMEC | 54 0297 406 444  54 0297 444 444 |

* 1. Corredor seguro para tránsito de personas y camiones

La operación portuaria se realizará evitando el ingreso de quienes no sean actores fundamentales para el normal desempeño de las operaciones logísticas del Puerto de Comodoro Rivadavia, asegurando un sector de tránsito interno con el menor contacto entre quienes ingresan al Puerto y quienes salen o descienden de embarcaciones.

El tránsito interno vehicular deberá siempre respetar el sentido de circulación, las vias transitables cuentan con la división central que evita el cruce o roce entre quienes entran y/ o salen del puerto.

Circularan por la misma vía quienes ingresen a puerto y pertenezcan al servicio portuario, agencias marítimas que no tengan contacto con personal embarcado. La circulación interna se realizará en vehículos hasta el sector de trabajo. Durante el acceso a las

oficinas operativas deberá respetarse una distancia de 2 metros entre las personas, evitando la acumulación y las reuniones entre el personal.

Camiones dadores de carga, camiones para aduana y prestadores de servicio: los mismos respetarán el sentido de circulación. Se prohíbe a los choferes la circulación interna en las instalaciones portuarias y las reuniones informales que se realizan de diversos sectores. Los choferes no podrán descender del camión, sólo podrán descender cuando sea inevitable y la operación efectuada lo requiera.

Personal de buque de cabotaje o pesquero costero: su desembarco y tránsito dentro de las instalaciones portuarias será informado y reportado a esta Administración Portuaria por la autoridad competente: Empresa Naviera y/ o Sanidad de Frontera y Prefectura Naval Argentina cuando el caso lo requiera. Las vías de tránsito serán las indicadas por el sector operativo del puerto y controladas por el puesto de control.

Quienes desembarquen deberán cumplir las disposiciones emitidas por Sanidad de Frontera, Prefectura Naval Argentina y OPIP.

Los desembarcos de personal pertenecientes a buques de cabotaje o pesquero costero serán informados a esta Administración Portuaria para que el sector operativo defina las vías de circulación y el personal OPIP realice los controles necesarios, el personal no transitará caminando, su extracción será realizada con los vehículos habilitados por el Registro y cumpliendo las normas de higiene y contacto. No se admitirán más de 2 personas por vehículo.

Desembarco de un caso sospechoso, indicado por las autoridades de aplicación, no habrá circulación interna dentro del puerto, solo podrán transitar vehículo de transporte o vehículo de extracción y personal del Servicio de Emergencias Médicas dependientes del Área Programática Sur – Ministerio de Salud Pública, Chubut o quien esta institución defina, pudiendo ser el Dr. Anibal Gagero, ambulancias del servicio de traslado EMEC.

Finalizada la maniobra de extracción el puerto no podrá operar hasta la desinfección de los lugares de permanencia y/ o tránsito del caso sospechoso.

Nota: quedan prohibidas las reuniones en lugares cerrados

* 1. OPIP control de descenso de tripulantes informando anomalías a prefectura

Los controles de ingreso de toda persona al área operativa del Puerto de Comodoro Rivadavia es efectuado por nuestro OPIP. Los puestos de control son los responsables de la verificación de los ingresos a las diversas áreas portuarias, cada sector cumple con los controles internos y documentales de las barreras de acceso.

El personal de los puestos de control recibe directamente los lineamientos de control del Oficial de Protección Instalaciones Portuarias (OPIP) de este puerto, los accesos y la circulación interna que se encuentra restringida a las operaciones logísticas y al aseguramiento de los servicios portuarios.

El desembarco de buques de cabotaje o pesquero costero es informado a esta administración por las empresas navieras cumpliendo con las normativas vigentes y sujeta a los controles de Certificados de Salud y la Declaración Jurada- Covid- 19 del DNU 297/2020.

|  |  |
| --- | --- |
| **OPIP** | **Contacto Telefónico** |
| Marcel Gauto | 54 11 3925 8796 |
| [opip@appcr.com.ar](mailto:opip@appcr.com.ar) |

* 1. Identificación de los lugares donde se encuentran los elementos de higiene y EPP

Detalle de los sectores en los cuales pueden encontrarse elementos de higienes y Elementos de Protección Personal.



* 1. Control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar al puerto de Comodoro Rivadavia.

Control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar al puerto de Comodoro Rivadavia. Se estipula una planilla en donde quedara documentado los datos filiatorios y declaración jurada de patología preexistente para descartar grupo de riesgo, contactos de riesgo, zonas o países de procedencia y sintomatología en las últimas horas.

Controles de certificados de salud serán efectuados por personal capacitado a tal fin y supervisado por el servicio de medicina laboral privado del Puerto de Comodoro Rivadavia:

Todo personal que deba ingresar a las instalaciones portuarias para cumplir con actividades administrativas, de control y operativas deberá contar dicho proceso cumplido.

Asimismo, todo el personal dependiente del Puerto de Comodoro Rivadavia cuanta con ART y SVO.

Esta administración portuaria destina la sala de juntas como sector de revisión de los certificados, este espacio será utilizado únicamente por el sector de medicina laboral del puerto.

Horarios y días a definir y planificar en conjunto con el personal OPIP y el Administrador del Puerto de Comodoro Rivadavia.

* 1. Controles de certificados correspondientes a descargas de embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos).

El Puerto de Comodoro Rivadavia aplicara las normativas nacionales y provinciales vigentes al momento de evaluar la posibilidad de descarga residuos por parte de una embarcación caso de necesidad de urgencia.

La Administración Portuaria contemplara la necesidad de cada caso y efectuará los controles de las certificaciones correspondientes a las cargas, descargas y tratamientos de residuos conforme lo disponga la normativa vigente y la autoridad de aplicación.

El puerto de Comodoro Rivadavia cuenta con un registro de Operadores de Residuos Peligrosos, en caso de ser necesario.

Todos los residuos generados por la atención sanitaria para casos considerados sospechosos COVID- 19 tendrán el tratamiento de residuo patológico y se gestionarán de a lo indicado por la autoridad Sanitaria provincial.

* 1. Medidas de desinfección

Las medidas de limpieza y desinfección se realizarán en los sectores de circulación de personas y camiones.

Las desinfecciones se realizan en las instalaciones, en calles y lugares de transito del personal portuario, usuarios del puerto y prestadores de servicios logísticos.

Limpieza húmeda

Sugerida fundamentalmente en áreas de alto tránsito de personal.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo.

Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos

El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, y solución de hipoclorito de sodio de uso doméstico o equivalentes de efectividad demostrada.

• Colocar solución desinfectante.

• Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.

• Dejar secar la superficie.

El personal de limpieza debe utilizar *equipo de protección individual adecuado* para limpieza y desinfección.

• Ventilación de ambientes:

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.

En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

Proceso de desinfección

La desinfección interna será realizada por el personal de maestranza de esta Administración Portuaria, el mismo será capacitado por el personal de responsable de Seguridad e Higiene el Lic. José Murgades, antes de iniciar la desinfección deberá colocarse todos los EPP adecuados: guantes descartables de nitrilo, mameluco tipo Tybek, antiparras y/ o mascará facial y calzado impermeable.

|  |  |
| --- | --- |
| **Sector interno** | **Desinfección y Limpieza de superficies** |
| Puesto de control | Desinfección con amonio cuaternario por aspersión  Limpieza de superficies: Colocar 500 ml de agua lavandina de concentración 25 g Cl/l en 25 litros de agua, realizar una correcta homogeneización y proceder a la desinfección rociando las superficies a limpiar y dejar actuar 5 minutos. Pasado ese tiempo enjuagar (puede hacerse con un paño limpio), secar con papel tissue y colocar alcohol etílico al 70 % (en un atomizador de 100 ml colocar 70 ml de alcohol y 30 ml de agua). |
| Sala de aislamiento y/ o Posta Sanitaria |
| Oficinas Administrativas |
| Oficina OPIP |
| Registro |
| Baños |
| Kichinet |

Nota: Ref.: 1 cucharada sopera 15ml – 1 taza de te 200ml – 1 taza de café 250ml

* La desinfección de las vías de circulación tales como calles, veredas se realizará con empresa prestadora de servicios, utilizando productos químicos que aseguran la higienización y eliminación de virus y bacterias. La ejecución de esta actividad se realizará al finalizar cada jornada laboral.
* Quienes efectúen la limpieza exterior presentarán las hojas de seguridad del producto químico utilizado, la unidad a utilizar deberá estar aprobada en el sector de Registros y el personal que ejecute las tareas presentarse con el certificado médico de aptitud, y los siguientes EPP: Antiparras, guantes impermeables y mameluco tipo Tybek.

En presencia de caso sospechoso se realizará la limpieza y desinfección de todas las instalaciones: en sala de aislamiento, corredor seguro para personas y camiones y de la unidad de transporte que se hubiere utilizado para tal fin contemplando todas las medidas de seguridad necesarias y recomendadas.

* 1. Medidas de disposición final de residuos patológicos

Los residuos patológicos, en caso de existir, serán tratados mediante Operador de Residuos Peligrosos autorizado y con las habilitaciones vigentes al momento del ingreso.

Se consideran residuos patológicos a todo elemento que haya estado en contacto con un individuo identificado como **Caso Sospechoso**:

Ropa y calzado del individuo, elementos de aseo descartable, elementos de protección personal utilizada por personal de contacto, barbijos, elementos de higiene de la sala utilizada serán dispuestos en el tacho de residuos que se encuentra en la sala de aislamiento. Los mismos serán retirados únicamente por el operador de residuos peligrosos.

El sector de medicina será el único autorizado para mantener contacto con el caso identificado como caso sospechoso.

# **Anexo I**

## Rol de llamadas



## Rol de llamadas - Desarrollo

El plan de contingencia y su Anexo I Rol de llamadas, contempla las siguientes emergencias

Caso sospechoso - Caso Probable

El rol de llamada es la herramienta que indica el orden de la cadena de llamados, su activación es el punto de partida para tomar las acciones necesarias y dar tratamiento a la emergencia, en este caso, COVID-19.

Activación del Plan de Emergencia COVID- 19

1. Las autoridades: Sanidad de Fronteras y Prefectura Naval, en el marco de control sanitario en la navegación deberán comunicar las novedades relacionadas al COVID- 19 al **Administrador** y/ o **Director** **General** del Puerto de Comodoro Rivadavia, los mismos serán los responsables de activar el Rol de llamadas interno para dar cumplimiento con el Plan de contingencia COVID- 19.

Tener presente que en el caso de buques de bandera nacional y en todos los casos deberán informarse a Sanidad de Frontera conforme al protocolo: IF 2020 19061813 APN MTR del 26-03-2020.

1. El Administrador y/ o Director son los responsables de comunicar A OPIP, Jefe de Operaciones y servicio de emergencias médicas las novedades relativas al Plan de contingencias COVID- 19 y la activación del presente procedimiento de contingencia.
2. El Jefe de Operaciones comunicará todas las novedades al personal portuario de operaciones y coordinará la operativa con la Agencia Marítima, Prefectura Naval Argentina y los servicios y medios que se puedan requerir para efectuar una posible evacuación.
3. OPIP acciona informando al personal de vigilancia los puestos de control. Control del corredor desde el muelle hasta sala de aislamiento. Asegura el libre tránsito para la unidad de transporte.

# **Anexo II**

# **Procedimiento:**

## **Buque con tripulación considerada como CASO SOSPECHOSO Y/ O PROBALE – BANDERA NACIONAL e INTERNACIONAL**

De acuerdo a lo informado por Agencia Marítima, Empresa Armadora o Capitán de buque, Sanidad de Frontera y/ o autoridad que esta designe (Prefectura Naval Argentina) realizará la evaluación de la situación de emergencia.

Podrán analizar y revisar de acuerdo a los criterios de la autoridad de aplicación emitiendo emitirá el informe a Prefectura Naval Argentina y en base a ello determinar las acciones a seguir.

Documentación a requerir (dependiendo de la bandera del buque):

Listado de tripulantes con el rol de cada uno y detalle preciso de: fecha de embarque, lugar de embarque y nacionalidad

Acta con registro de temperatura de todos los tripulantes y/ o pasajeros.

Libro de consumo de medicamentos

Declaración Marítima de Sanidad Anexo 8 RSI 2005

Listado de los 10 últimos puertos

Declaración de salud de tripulantes/ pasajeros

Sanidad de Frontera indicará a Prefectura Naval Argentina, la necesidad de efectuar controles de temperatura a bordo del buque.

Mediante el control ya sea documental o físico se podrá determina la presencia o no de casos sospechosos o probables COVID- 19.

Asimismo, la autoridad sanitaria y marítima podrá disponer, de manera preventiva, que el buque permanezca en rada cumpliendo un periodo de cuarentena.

## **Ante la ausencia de casos sintomáticos: el buque continúa hasta el Puerto de destino.**

Con el buque ya en puerto Sanidad de Frontera y/ o Prefectura Naval Argentina realizarán un control físico de todos los tripulantes y pasajeros del buque verificando nuevamente la ausencia de casos sospechosos o probables de acuerdo a los protocolos de la autoridad Sanitaria.

Si no se registran novedades se emite en puerto certificado de *LIBRE PLATICA.*

El Oficial de Protección del Puerto de Comodoro Rivadavia asegura en todo momento los procedimientos de ascenso y descenso de cualquier tripulante y/ o pasajero.

Mediante el certificado libre platica emitida por la autoridad de aplicación, esta Administración Portuaria efectuará el control de la documentación/ certificados que acreditan la buena salud de la tripulación/ pasajeros.

# **Detección de caso SOSPECHOSO o PROBABLE, informado por Capitán de buque o detección mediante el control de la autoridad sanitaria:**

*Recomendación: Siempre colocar barbijo al individuo indicado como caso sospechoso.*

Si se detecta, en cualquier momento del proceso, una o más personas con síntomas el *buque entrará en cuarentena* estableciéndose las condiciones humanitarias y sanitarias que éste requiera para cumplir con la misma. Condiciones que deberá asegurar la Agencia Marítima o Empresa Armadora.

Sanidad de Frontera y Prefectura Naval Argentina emitirán un dictamen y este puerto se adecuará a lo indicado en el mismo.

ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA – ROL DE LLAMADA

En caso de requerir evacuación del personal embarcado o tripulante será la autoridad de aplicación quien determine los medios a instrumentar para el desembarco del mismo (aéreo o marítimo).

Jefe de Operaciones: es responsable de coordinar las acciones entre: Agencia Marítima - Práctico - Patron de lancha que se emplee para la evacuación y/ o responsable de la evacuación aérea.

Asimismo, coordinara el accionar operativo en el muelle observando que se cumplan con el uso de los Elementos de protección personal sanitario.

OPIP: durante el proceso de evacuación controlará que el personal civil que participe en la evacuación emplee todos los elementos de protección personal y sanitarios recomendados. Control la prohibición de ascenso y descenso del buque en situación de riesgo sanitario COVID- 19 de acuerdo al dictamen de la autoridad Sanitaria de aplicación y Prefectura Naval Argentina.

Control de ingreso- egreso de personas a la sala de aislamiento o puesto sanitario.

Control de la zona operativa del corredor seguro para tránsito de personas y camiones.

Traslado interno de tripulante o pasajero de buque: se realizará desde el muelle hasta la zona de aislamiento y/ o posta sanitaria de acuerdo a las recomendaciones de Sanidad de Frontera, Prefectura y Medico Laboral de Puerto de Comodoro Rivadavia.

La autoridad portuaria da aviso al servicio SEM: Servicio de Emergencias Médicas dependientes del Área Programática Sur – Ministerio de Salud Pública, Chubut quienes darán las indicaciones necesarias para la extracción de el o los individuos que requieran ser transportados al centro hospitalario.

Unidad de Transporte: SEM y/ o servicio privado de emergencias médicas EMEC.

OPIP asegura el tránsito seguro de la unidad de traslado.

|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad de traslado** | **Contacto Telefónico** |
| SEM: Servicio de Emergencias Médicas dependientes del Área Programática Sur – Ministerio de Salud Pública, Chubut. | 107 |
| EMEC | 0297 - 406444 |

La coordinación de la desinfección de todos los sectores estará a cargo del OPIP del Puerto de Comodoro Rivadavia.

Zonas a desinfectar:

Corredor seguro para tránsito de personas y camiones

Unidad de Traslado desde muelle al sector de aislamiento o posta sanitaria

Todas las vías de circulación utilizadas.

Este puerto controlará la existencia de cualquier residuo que pueda considerarse peligro, específicamente del tipo patológico, las acciones a tomar con respecto a los mismos serán los indicados a continuación:

Se prohíbe la descarga de los mismos a excepción que la autoridad Sanitaria obrante se expida.

Los residuos generados en la sala de aislamiento de este Puerto, que puedan considerarse residuo patológico serán dispuestos mediante convenio con el Hospital Regional.

## **Buque en cuarentena**

Se seguirán las instrucciones de las autoridades Sanitaria (Sanidad de Frontera) y autoridad marítima (Prefectura Naval Argentina).

Cumpliendo siempre con el control de ascenso y descenso de tripulantes.

El buque permanecerá en rada, esta APPCR, no permitirá el ingreso del mismo hasta que las autoridades sanitarias (Sanidad de Frontera) y autoridad marítima (Prefectura Naval Argentina) se expidan.

# **Anexo III**

# **Medidas Preventivas Generales**

Las presentes medidas aplican a todo el personal perteneciente a la Administración Portuario del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR).

Aislamiento social preventivo (14 días) a todo empleado de esta APPCR que ingrese al país desde el exterior y que haya transitado en zonas afectadas y no afectadas.

Se libera de la obligatoriedad de asistencia a:

Mayores de 60 años

Mujeres embarazadas

Grupos de riesgo evaluados por el servicio privado de medicina laboral y de acuerdo con las normas vigentes que derivan de la presente emergencia sanitaria.

Se libera de la obligatoriedad de asistencia a las instalaciones manteniendo una guardia pasiva mediante teletrabajo:

Área Técnica

Registro

Plazoleta Fiscal

Quienes cumplan tareas de control de ingreso y el Oficial de Protección Portuaria mantendrán activas sus guardias ya que su actividad forma parte de las medidas esenciales para la presente emergencia.

Controles de buena salud al personal de APPCR

El sector de medicina labora efectuará los screening test (temperatura) que determinen presencia de enfermedad.

Control de acceso – medidas preventivas



Se realizará el control de las personas autorizadas por las empresas prestatarias de servicios de logística esenciales para normal funcionamiento de la actividad portuaria.

El control se realizará en la barrera del Puesto de Control I a cargo del OPIP y deberá entregar completa y firmada la declaración jurada de buena salud de esta APPCR y someterse al control de temperatura mediante termómetro láser.

La APPCR ha implementado un sistema de declaraciones juradas de salud (ver Anexo IV) que deberá presentar en el puesto de control, en las mismas el personal de vigilancia se asegura que cada persona declare bajo juramento si ha tenido contacto con personas del extranjero o provenientes de zonas de riesgo y su estado de salud general.

Control de desinfección de maquinarias utilizadas en el puerto tales como guinches, grúas, camiones, etc.

Toda empresa naviera deberá presentar en este puesto la DDJJ de Salud correspondiente y someterse a los controles de temperatura.

Desinfección de equipos

Se exigirá la desinfección de todo equipo que ingrese por el puesto de control I - barrera de ingreso a la zona portuaria operativa.

La periodicidad de las desinfecciones estará acorde a la intermitencia en la utilización de los equipos.

# **Anexo IV – DECLARACION JURADA DE SALUD**

Fecha: Puerto de Comodoro Rivadavia

APELLIDO Y NOMBRE:

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente declaración jurada son verídicos y me hago responsable de lo dicho.

1.Tiene Enfermedades previas

Corazón SI NO

Pulmones SI NO

Sangre SI NO

HIV SI NO

OTRAS

2. ¿Estuvo en contacto con un caso CONFIRMADO O CASO SOSPECHOSO DE CORONAVIRUS?

SI NO

3. ¿Viene del exterior o de alguna provincia de donde hay casos de coronavirus ?

SI NO

4. ¿Tiene o tuvo fiebre , dolor de garganta , tos o dificultad para respirar las ultimas 24 hs ?

SI NO

Firma

# **Anexo V - Canales de Comunicación**

